

ACUERDOS COMITE DE COMPETICION

1ª DIVISION – 18ª JORNADA

ANOETA F.T.- Sancionar al Club con multa de 21 euros por no presentación de licencia de monitor o entrenador siendo preceptiva su intervención (art. 92.1. d).

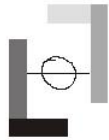
ANOETA F.T.- Sancionar al Club con multa de 21 euros por la comunicación fuera de los plazos reglamentarios de fecha y hora de comienzo de los encuentros (art. 92.1. h).

THE NEST ZERBEZERIA.- Sancionar al Club con multa de 21 euros por no presentación de licencia de monitor o entrenador siendo preceptiva su intervención (art. 92.1. d).

BILKOIN LEGORRETA- Sancionar al Club con multa de 21 euros por no presentación de licencia de monitor o entrenador siendo preceptiva su intervención (art. 92.1. d).

2ª DIVISION – 18ª JORNADA

POWER RANGERS.- Sancionar al jugador D. ROBERTO AVILA DEL POZO con DOS (2) PARTIDOS DE SUSPENSIÓN por realizar actos vejatorios de obra a un jugador del equipo contendiente (art. 90.2 d).



MIREN TABERNA.- Sancionar al jugador D. ENDIKA LOIOLA IRULEGI con DOS (2) PARTIDOS de suspensión por dirigirse al árbitro con expresiones de menosprecio y desconsideración (Art. 90 2. c).

TEEP SAMANIEGO ORIXE TOLOSALDEA.- Sancionar al jugador D. JON GALLEGO ZUBILLAGA con UN (1) PARTIDO de suspensión por dirigirse al árbitro con expresiones de menosprecio y desconsideración (Art. 90 2. c).

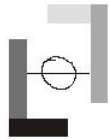
JUVENIL – 18ª JORNADA

TEEP SAMANIEGO ORIXE TOLOSALDEA.- Sancionar al jugador D. IKER ARBELEGI PEREZ con UN (1) PARTIDO de suspensión por provocar por cualquier medio la interrupción de una jugada o lance del juego (Art. 90.2 j).

ANOETA F.T.- Sancionar al Club con multa de 5 euros por la comunicación fuera de los plazos reglamentarios de fecha y hora de comienzo de los encuentros (art. 92.1. h).

CADETE – 18ª JORNADA

ARIZMENDI. K.E.- Sancionar al EMS D. JOKIN VAZQUEZ SANCHEZ con UN (1) PARTIDO de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral (Art. 90.2 a)



ARIZMENDI K.E.- Sancionar al jugador D. MARKEL ESLAVA NIEVES con UN (1) PARTIDO de suspensión por dirigirse al árbitro con expresiones de menosprecio y desconsideración (Art. 90 2. c).

SUMMA ALDAPETA.- Sancionar al Club con multa de 5 euros, por el incumplimiento de las disposiciones referentes a los terrenos de juego, condiciones y elementos técnicos necesarios según las reglas del juego, cuando no motiven la suspensión del encuentro (art. 92.1 c).

SUMMA ALDAPETA.- Sancionar al Club con multa de 5 euros por la demora en el inicio del encuentro, cuando no motive su suspensión. (Art. 92.1 b).

SENIOR FEMENINO

ANOETA F.T.- Sancionar al Club con multa de 5 euros por la comunicación fuera de los plazos reglamentarios de fecha y hora de comienzo de los encuentros (art. 92.1. h).

Juez Único de Competición
Donostia, a 6 de Marzo del 2.018.